

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE**

**RESOLUCIÓN NO. DRPE-IA 281 - 2018.**

**De 29 de OCTUBRE de 2018.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA EL LLANO – CARTÍ, ETAPA I”.

El suscripto Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

El día 3 de septiembre de 2018, el señor RAMIRO ESTEBAN BARRIENTOS, varón de nacionalidad Colombiana, con numero de pasaporte PE094869, representante legal de la empresa ELEKTRA NORESTE S.A., presentó ante al Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA EL LLANO – CARTÍ, ETAPA I”. Dicho Estudio está elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. Inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IAR-098-99.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, El proyecto contempla la construcción y puesta en servicio de la Primera Etapa del proyecto Extensión de Línea Trifásica El Llano - Cartí, y consiste en la construcción y puesta en servicio de una nueva línea eléctrica de distribución trifásica de 13.35 km en 34.5 ky, en cable convencional.

Entre las características principales de este proyecto tenemos:

- El recorrido es 100% por servidumbre pública paralela a la calle y de lado contrario a la línea actual.
- Se extenderán 13.35 km de línea trifásica nueva, con conductor de fases calibre 477 AAC y neutral 266 ACSR, en postes nuevos.
- Se instalarán 259 postes de 14 m de altura, 1 poste de 11 m y 28 postes de 8 m.
- Los postes se colocarán aproximadamente cada 50 metros (dependiendo de las condiciones del terreno).
- Se contempla la instalación de (4) transformadores y 10 luminarias de 100 w.

La instalación de esta línea se realizará a lo largo de la servidumbre pública de la vía hacia Cartí, desde la entrada de la Comunidad El Llano, poste existente de referencia 34830041, hasta las antenas de comunicación de la comunidad de El Llano, poste existente de referencia 35550, en el distrito de Chepo.

Se estima que la fase de construcción tendrá una duración de aproximadamente (8) meses; durante este período, será necesaria la contratación de aproximadamente seis (6) personas para que realicen diversas actividades propias de esta fase constructiva.

Cuyas coordenadas en el Sistema Datum NAD 27 del polígono a continuación descritas:

No. POSTES	Este	Norte
P1	723474.4502	1020289.456
P10	723862.3001	1020563.696
P20	724141.2508	1020975.806
P30	724532.4664	1021275.157
P40	724789.9667	1021679.806
P50	725099.2576	1022065.278
P60	725205.4821	1022485.318
P70	725121.633	1022965.868
P80	725240.2814	1023439.384
P90	725362.8658	1023764.123
P100	725295.1984	1024229.975
P110	725079.2935	1024685.367
P120	724957.3709	1025170.664
P130	724772.0334	1025613.055
P140	724449.1475	1025962.367
P150	724165.4946	1026293.627
P160	723751.8792	1026573.021
P170	723303.5853	1026652.775
P180	722913.6046	1026878.268
P190	722535.8684	1027128.475
P200	722157.932	1027496.14
P210	722098.7481	1027925.572
P220	721642.5172	1027935.32
P230	721234.8153	1028149.18
P240	721143.4765	1028646.969
P250	721240.2816	1029021.832
P260	721448.7237	1029380.373

Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, solicitada a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, recibida el 9 de octubre de 2018, el proyecto se localiza en corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo y Provincia de Panamá. (v. f. 61 y 62 del expediente administrativo IE-01-18).

Que mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-20-0609-18**, de 06 de septiembre de 2018, ésta Dirección Regional ADMITE la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA EL LLANO – CARTÍ, ETAPA I, y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del referido estudio (v. f. 54).

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto “EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA EL LLANO – CARTÍ, ETAPA I”, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Este mediante Informe Técnico de Evaluación con fecha del 10 de octubre de 2018 recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.(v.f. 63 a la 66)

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Que la Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016, delega funciones a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscripto Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente Panamá Este, en uso de sus facultades delegadas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA EL LLANO – CARTÍ, ETAPA I**”, cuyo promotor es “**ELEKTRA NORESTE, S.A.**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor “**ELEKTRA NORESTE, S.A.**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor “**ELEKTRA NORESTE, S.A.**”, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor “**ELEKTRA NORESTE, S.A.**”, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto, un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe

deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.

- d. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- e. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- f. Cumplir con el decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- g. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Solicitar previo al inicio de actividades los permisos para la tala de ser necesarios.
- i. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Este el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo al inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- j. Promover el no uso de bocinas (pitos), durante la construcción y operación del proyecto.
- k. Cumplir con toda la normativa aplicable a la Industria Energética.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor “ELEKTRA NORESTE, S.A.”, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Proyecto “EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA EL LLANO – CARTÍ, ETAPA I”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor “ELEKTRA NORESTE, S.A.”, que si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo establecido en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor “ELEKTRA NORESTE, S.A.”, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor “ELEKTRA NORESTE, S.A.”, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al promotor “ELEKTRA NORESTE, S.A.”, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** al promotor “ELEKTRA NORESTE, S.A.”, que contra la presente Resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chepo, a los Venintinueve (29) días, del mes de Octubre, del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Elda B. Morales.  
**ELDA MORALES**

Jefa de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.  
Ministerio de Ambiente  
Dirección Regional de Panamá Este

Felix Magallón  
**FELIX MAGALLON**

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
FELIX MAGALLON GONZALEZ  
INTERESES SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES  
IDONEIDAD N° 2619-00-M01

Ministerio de Ambiente  
Dirección Regional de Panamá Este

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
Panamá Este  
Hoy 09 de Noviembre del año 2018  
siendo las 10:18 de la MARCA  
se notifica personalmente a Madiana  
DRPF-IA-281-2018 de la presente  
Notificado: \_\_\_\_\_ Notificador: C. H.  
Cédula: \_\_\_\_\_ Cédula: 2-813-202

## ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: “EXTENSIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA EL LLANO – CARTÍ, ETAPA I”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGÉTICA.

Tercer Plano: PROMOTOR: ELEKTRA NORESTE, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 13.35 km

Quinto Plano:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPE-IA-281 DE

29 DE OCTUBRE DE 2018.

Recibido

Karina Guillén  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Karina Guillén  
Firma

por:

4-251-206 \_\_\_\_\_ 9/n/2018  
Cédula \_\_\_\_\_ Fecha